

DECRETO No. 959 DE 2017

(6 de diciembre)

Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Notario.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 131 de la Constitución Política, 5° del Decreto Ley 2163 de 1970 y 2° de la ley 588 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que mediante acuerdo 001 del 9 de abril de 2015, modificado por los acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "... convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial".

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo 026 "Por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que la Notaría Única del Circuito de Sandoná, se encuentra vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notaria Titular Doctora Gloria Mercedes Hernández Arcila fue nombrada como Notaria Única en propiedad del círculo de Morales- Cauca.

Que por haber culminado el Concurso de Méritos para el nombramiento de Notarios en Propiedad e ingreso a la carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Circuito de Sandoná, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que la señora María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulada para que aceptara si era su voluntad un círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debía hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-535 el día 4 de septiembre de 2017.

Que mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2017, la señora María Carlota del Socorro Jaramillo Lozano, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Sandoná en Propiedad.

Que mediante oficio radicado en esta entidad territorial, el Secretario Técnico del Consejo Superior, informó que "... por ser procedente al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del concurso de méritos, se debe nombrar a la señora MARIA CARLOTA DEL SOCORRO JARAMILLO LOZANO, como Notario Único del Círculo de Sandoná- Nariño, en propiedad.

Que la designación de notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1º Nombramiento en propiedad. Nómbrase en propiedad a la señora MARIA CARLOTA DEL SOCORRO JARAMILLO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No 31889482 de Cali, como Notario único del Círculo de Sandoná Nariño.

ARTICULO 2º Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese personalmente a la señora MARIA CARLOTA DEL SOCORRO JARAMILLO LOZANO, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 2874 de 1994, remítase copia del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su competencia.

Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2017.


MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
GOBERNADOR DE NARIÑO(E)

Proyectó: Annie Elizabeth Díaz Pantoja PU_Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---